



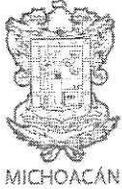
ACUERDO No. CG-283/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A REGIDORAS PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA PRIMERA FÓRMULA, REALIZADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, postulada por el Partido del Trabajo; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido del Trabajo	
Municipio: 60. NUEVO URECHO	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MENDEZ MEDINA, MARIA DE JESUS
Síndico Propietario	RAMIREZ MORALES, JOSE ANTONIO
Síndico Suplente	RAMIREZ VILLANUEVA, ALVARO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	MEDINA ROJAS, BENIA
Regidor MR Suplente, 1A Formula	GUZMAN BANDERAS, PAOLA
Regidor MR Propietario, 2A Formula	ARBISO LOPEZ, PABLO
Regidor MR Suplente, 2A Formula	GUZMAN BANDERAS, ENRIQUE



ACUERDO No. CG-283/2015

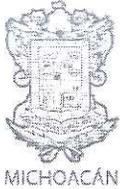
Regidor MR Propietario, 3A Formula	MENDOZA AYALA, ALMA DELIA
Regidor MR Suplente, 3A Formula	OROZCO GRANADOS, FRANCISCA ADELA
Regidor MR Propietario, 4A Formula	SANCHEZ MORALES, LUIS EDUARDO
Regidor MR Suplente, 4A Formula	MENDEZ BEJAR, SERAFIN
Regidor RP Propietario, 1A Formula	MEDINA ROJAS, BENIA
Regidor RP Suplente, 1A Formula	GUZMAN BANDERAS, PAOLA
Regidor RP Propietario, 2A Formula	ARBISO LOPEZ, PABLO
Regidor RP Suplente, 2A Formula	GUZMAN BANDERAS, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 3A Formula	MENDOZA AYALA, ALMA DELIA
Regidor RP Suplente, 3A Formula	OROZCO GRANADOS, FRANCISCA ADELA

**SEGUNDO.** Con fecha 08 ocho de mayo del 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral de Michoacán, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante este Consejo General, mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral, la sustitución de las candidatas registradas como Regidoras Propietario y Suplente por la Primer Fórmula, de la Planilla del Municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, por renuncia de las C.C. Benia, Medina Rojas y Paola Guzmán Banderas, solicitando sean registradas en su lugar las C.C. Paola Guzmán Banderas y Eloisa Medina Rojas, respectivamente, anexando la documentación que se estimó pertinente.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**SEGUNDO.** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-283/2015

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
- VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**TERCERO.** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**ARTÍCULO 13.** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

OFICINAS CENTRALES

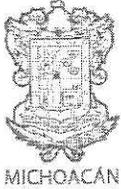
Página 3 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



ACUERDO No. CG-283/2015

**CUARTO.** Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los 30 treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido del Trabajo solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán.

**QUINTO.** Que atendiendo a la solicitud del Partido del Trabajo, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

<b>Partido del Trabajo</b>	
<b>Municipio: 60. NUEVO URECHO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MENDEZ MEDINA, MARIA DE JESUS
Síndico Propietario	RAMIREZ MORALES, JOSE ANTONIO

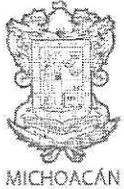


ACUERDO No. CG-283/2015

Síndico Suplente	RAMIREZ VILLANUEVA, ALVARO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	GUZMAN BANDERAS, PAOLA
Regidor MR Suplente, 1A Formula	MEDINA ROJAS, ELOISA
Regidor MR Propietario, 2A Formula	ARBISO LOPEZ, PABLO
Regidor MR Suplente, 2A Formula	GUZMAN BANDERAS, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 3A Formula	MENDOZA AYALA, ALMA DELIA
Regidor MR Suplente, 3A Formula	OROZCO GRANADOS, FRANCISCA ADELA
Regidor MR Propietario, 4A Formula	SANCHEZ MORALES, LUIS EDUARDO
Regidor MR Suplente, 4A Formula	MENDEZ BEJAR, SERAFIN
Regidor RP Propietario, 1A Formula	GUZMAN BANDERAS, PAOLA
Regidor RP Suplente, 1A Formula	MEDINA ROJAS, ELOISA
Regidor RP Propietario, 2A Formula	ARBISO LOPEZ, PABLO
Regidor RP Suplente, 2A Formula	GUZMAN BANDERAS, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 3A Formula	MENDOZA AYALA, ALMA DELIA
Regidor RP Suplente, 3A Formula	OROZCO GRANADOS, FRANCISCA ADELA

**SEXTO.** Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido del Trabajo, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de las candidatas referidas, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de las mismas.

**SÉPTIMO.** Toda vez que el Partido del Trabajo, ya había presentado con anterioridad a este órgano electoral los documentos de la C. Paola Guzmán Banderas, con los que se acredita el cumplimiento de los requisitos para ser registrada como Regidora, que exigen los artículos 119 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que el referido instituto político aporto en esta ocasión solamente referente a la ciudadana Eloísa Medina Rojas, la siguiente documentación:



**2015**  
años  
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-283/2015

- I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadana mexicana, mayor de veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;
- IV. Copia legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Carta de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirven para acreditar que la candidata se encuentra en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escrito de la candidata, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulada por el Partido del Trabajo; especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Renuncias presentadas por las ciudadanas Benia Medina Rojas y Paola Guzman Banderas.
- II. Escrito de la ciudadana Paola Guzmán Banderas, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulada por el Partido del Trabajo.

**OCTAVO.** Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-283/2015

Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A REGIDORAS PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA PRIMERA FÓRMULA, REALIZADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.**

**ÚNICO.** Que derivado de lo anterior, y dado que las aspirantes a candidatas propuestas en esta oportunidad por el Partido del Trabajo, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba las sustituciones dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con las referidas sustituciones de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Nuevo Urecho, del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

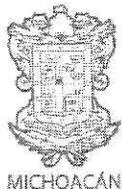
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 7 de 9



ACUERDO No. CG-283/2015

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)